



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 284/2021 DE 16 DE DICIEMBRE REFERIDO A: "QUE APRUEBA LOS PLANOS DE BARRIO SALVADORA A".

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS VIENTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.



*Adalberto Jorge Aquilar*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

BMJ/S.G.



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 284/2021

QUE APRUEBA LOS PLANOS DEL BARRIO "SALVADORA A"

DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021

**ADALID JORGE AGUILAR**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**VISTOS:**

Habiendo documento con el referente: PROCESO DE APROBACION DE PLANOS DEL BARRIO "SALVADORA A" emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: GAMLL/ DAMLL/ N° 0223/2021.

**CONSIDERANDO:**

- Adjuntan documento con el referente: CRITERIO LEGAL RESPECTO A LA APROBACION DE PLANOS DEL BARRIO "SALVADORA" emitida por el Abog. Filemón Bravo Caro( Asesor Legal ) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./ No 0967/2021.
- Adjuntan informe con el referente: INFORME TECNICO SOBRE PLANO URBANISTICO emitido por el Arq. Gumert Torrez Miranda (Técnico Responsable de Ordenamiento Territorial y Catastro) del G.A.M.-LLALLAGUA con cite: G.A.M.LL. / TEC.-RESP-UN.O.T.-GTM-185/2021.
- Adjuntan copia simple de planos urbanísticos de la Urb. (La Salvadora).
- Adjuntan documento donde se adjunta Testimonio emitido por Derechos Reales.
- Adjuntan documento consistente en: TESTIMONIO N° 119/2013.
- Adjuntan documento con el referente: ENTREGA DE PLANOS DE LA URBANIZACION " SALVADORA A"

**CONSIDERANDO:**

- QUE:** El artículo 339 párrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.
- QUE:** El artículo 13 la Constitución Política del Estado, prescribe: I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. II Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.
- QUE:** El artículo 14 párrafo III. de la Constitución Política del Estado, refiere: El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.
- QUE:** El artículo 19 párrafos I de la Norma Fundamental, prescribe: Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda, adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. A su turno, el art. 56 párrafo I. de la norma constitucional precitada, refiere: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

1/2

LEY MUNICIPAL No 284/2021

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

**QUE:** El artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

**QUE:** En el marco de la normativa supranacional y el bloque de constitucionalidad, el art. 17 numeral 1. Concordante con el art. 25 numeral 1. De la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere: Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva y el derecho especial a la vivienda.

### **CONSIDERANDO:**

Habiendo documento don solicitan la APROBACION DE PLANOS DEL BARRIO "SALVADORA A", y que en síntesis el Asesor Legal, en sus consideraciones y recomendaciones, refiere lo siguiente: -Por todo lo anteriormente fundamentado abogamos porque se remita los antecedentes y el presente criterio legal al Órgano Legislativo Municipal con el fin de que en cumplimiento a las atribuciones que le señala la Ley N° 482, previstos en el artículo 16, numeral 4, proceda a emitir la respectiva Ley Municipal Autonómica por el cual se apruebe los planos actualizados del Barrio "Salvadora A".

Estas serían las recomendaciones descritas por el Asesor Legal del G.A.M.-LLALLAGUA concordantes con lo que refiere también el Responsable de la UN.O.T. dependiente del G.A.M.-LLALLAGUA, el Arq. Gumert Torrez Miranda.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **DECRETA:**

#### **LEY MUNICIPAL-QUE APRUEBA LOS PLANOS DEL BARRIO "SALVADORA A"**

**Artículo Primero:** Conforme a potestades descritas en el numeral 4, del Artículo 16, de la ley N° 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales) es que el Concejo Municipal de Llallagua, APRUEBA los PLANOS del BARRIO "SALVADORA A" del Distrito de Siglo XX, situada en el Municipio de Llallagua, Provincia Rafael Bustillos, del Departamento de Potosí.

**Artículo Segundo:** (AMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca en área urbana del Municipio de Llallagua.

**Artículo Tercero:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal Técnica, Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro, otras autoridades y funcionarios municipales, cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

### **Regístrese, Publíquese, y Cúmplase**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Dieciséis Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno.

**Fdo.**

  
Lic. Elsa Camacho Quiroga  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalva Juliana Carceda  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ASESORIAL LEGAL/EHS  
Cc./Arch.